

ACTA No. 4

DE LA COMISIÓN TÉCNICA CIUDADANA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

En Quito, a los 14 días de enero del 2019, a las 15h, en las instalaciones públicas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, calles Tamayo No E 10 – 25 y Lizardo García, de esta Ciudad de Quito, se reúnen los comisionados para la elección a la Defensoría del Pueblo, Efrén Guerrero Salgado, Delegado del Pleno, María Terán Monte, Comisionada Ciudadana, Tania Tuqueres Bastidas, Comisionada del Pleno, Alex Bonifaz Montalvo, Comisionado del Pleno y Santiago Ramírez Sáenz de Viteri, Veedor ciudadano, quienes al unísono someten el siguiente orden del día:

1.- Elaboración del informe de recomendación sobre la habilitación de postulantes

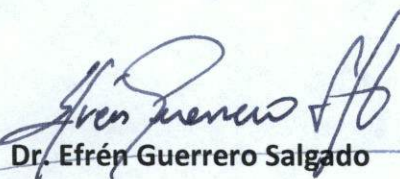
Toma la Palabra el Dr. Efrén Guerrero Salgado, quien manifiesta que la Comisión proceda a la elaboración del informe de recomendación sobre la habilitación de postulantes, la misma que se elabora con un cuadro de Excel que se adjunta al informe.

2.- Revisadas las carpetas y atención a las recomendaciones del delegado del Consejo se han subido los resultados de la fase de habilitación al sistema informático.

3.- Se ha realizado la comparativa entre las actas y los escaneados disponibles, devolviendo a Secretaria General aquellos en los que se han detectado inconsistencias,

4.- Las claves nos fueron entregados después de la presentación del informe al subir al sistema detectamos errores en la matriz de admisibilidad faltando el nombre del delegado del pleno Dr. Efrén Guerrero

Concluida la sesión de la Comisión se cierra a las 18h30, a misma que queda auto convocada en sesión permanente para el día martes a las 9 a.m, piso tres del Consejo de Participación Ciudadana, para constancia firman los comisionados.



Dr. Efrén Guerrero Salgado

Delegado del Pleno



Sra. María Terán Monte

Comisionada Ciudadana

Sra. Tania Tuqueres Bastidas

Coordinadora de la Comisión

Sr. Santiago Ramírez Sáenz de Viteri

Veedor Ciudadano

Dr. Alex Bonifaz Montalvo

Secretario de la Comisión


1. La aprobación del informe de recomendar el pago de la deuda por parte de la Comisión de Vigilancia del Poder Judicial, en el marco de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es competencia exclusiva de la Asamblea General del Poder Judicial, en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Constitución y el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

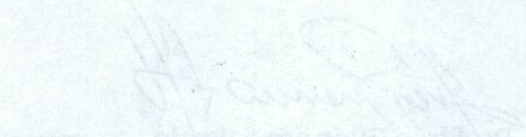
2. Respecto a las competencias de la Comisión de Vigilancia del Poder Judicial, esta tiene atribuido el control de la gestión de los jueces y fiscales, así como el de la conducta profesional de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 de la Constitución y el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

3. Se ha realizado la comparativa entre los datos de los jueces y fiscales que forman parte de la Comisión de Vigilancia del Poder Judicial y los datos de la Asamblea General del Poder Judicial, en los que se han detectado inconsistencias.

4. Estas cifras nos indican errores de gestión de la información que afectan al sistema de control de la conducta profesional de los jueces y fiscales, lo que puede afectar a la transparencia y a la confianza en el Poder Judicial.

Concluyendo, la Comisión de Vigilancia del Poder Judicial, en virtud de lo establecido en el artículo 106 de la Constitución y el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tiene facultades para recomendar el pago de la deuda por parte de la Asamblea General del Poder Judicial, en el marco de la Ley Orgánica del Poder Judicial.


Tania Tuqueres Bastidas
Coordinadora de la Comisión


Santiago Ramírez Sáenz de Viteri
Veedor Ciudadano